

convocatoria de concesión de subvenciones, citada anteriormente, interesando que el mismo se amplíe hasta el 15 de noviembre de 2007.

Vistos los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Modificar el plazo de resolución y notificación establecido en la base decimotercera, apartado tres, de la Orden de 24 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de objetivos de prevención y riesgo del Plan Integral del Menor en Canarias, y se efectúa la convocatoria para el año 2007, ampliándose hasta el 15 de noviembre de 2007.

Segundo.- Dejar subsistente el resto de las bases que conforman la citada Orden Departamental.

Tercero.- Publicar, en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

1689 *ORDEN de 27 de septiembre de 2007, por la que se modifica el plazo de resolución y notificación de la orden departamental que aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2007.*

Vista la Orden departamental nº 336, de 9 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 23 de mayo de 2007.

Vista la base décima de la citada Orden, denominada "Resolución", concretamente el apartado tres, en el que se consigna que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder del 30 de septiembre de 2007.

Vista la propuesta de la titular de la Dirección General de Bienestar Social, en la que se exponen los motivos que impiden que se cumpla con el plazo establecido para resolver y notificar la citada convocatoria de concesión de subvenciones, citada anteriormente, interesando que el mismo se amplíe hasta el 15 de octubre de 2007.

Visto los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Modificar el plazo de resolución y notificación establecido en la base décima, apartado Tres, de la Orden Departamental nº 336, de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y se efectúa la convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 103, de 23 de mayo de 2007, ampliándose hasta el 15 de octubre de 2007.

Segundo.- Dejar subsistente el resto de las bases que conforman la citada Orden Departamental.

Tercero.- Publicar, en el Boletín Oficial de Canarias, la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

1690 *ORDEN de 4 de octubre de 2007, por la que se delegan en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda determinadas competencias en materia de personal.*

En la actualidad existen circunstancias de índole técnica que hacen conveniente una delegación de competencias en materia de personal, en concreto en la gestión del Capítulo I de gastos, y de los anticipos reintegrables, para dar una mayor agilidad a estos expedientes.

En lo referente a gestión del Capítulo I de gastos de personal, los apartados c) y d) del artículo 24 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, atribuyen respectivamente, durante el ejercicio presupuestario del año 2007, a los titulares de los Departamentos, la competencia para autorizar

la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesta por resolución judicial firme, y d), de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 12/2006, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2, así como la autorización de la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal.

Por su parte, el artículo 26.1 de la citada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias de los organismos autónomos, deberán cursarse por el departamento al que estén adscritos los entes proponentes.

Por otro lado, el Decreto 109/1986, de 26 de junio, otorga a los Consejeros de los distintos departamentos la facultad de resolver la concesión de anticipos reintegrables.

Asimismo, en el ámbito de organización interna del Instituto Canario de la Vivienda, resulta conveniente delegar las referidas competencias en el Secretario de este organismo autónomo, en la línea de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal a que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, así como la autorización de la generación de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal a que se refiere el artículo 24.d) de la precitada Ley 12/2006.

Segundo.- Delegar en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda la competencia para resolver los expedientes de solicitud de anticipos reintegrables del personal al servicio del mismo.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

Quinto.- La delegación a la que se refiere la presente Orden surtirá sus efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2007, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1691 *Dirección General de Comercio.- Corrección de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, convocada por Orden de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 12 de abril de 2007 (B.O.C. nº 201, de 8.10.07).*

Advertido error material en la Resolución del Director General de Comercio de 27 de septiembre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, convocada por Orden de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 12 de abril de 2007 (B.O.C. nº 201, de 8.10.07), y dada la potestad de las Administraciones públicas de rectificar en cualquier momento sus errores materiales, de hecho o aritméticos, de conformidad con el artículo 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

1º) Dejar sin efectos los anexos I y II publicados en la Resolución del Director General de Comercio de 27 de septiembre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, convocada por Orden de la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de 12 de abril de 2007 (B.O.C. nº 201, de 8.10.07).

2º) Como consecuencia de lo anterior y en sustitución de los mismos, se procede a la publicación de los anexos I y II en los siguientes términos: